

GACETA DE MADRID.

JUEVES 14 DE MARZO DE 1822.

0000

NOTICIAS EXTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Enero.

Desde que llegó el último correo de Viena han concebido todos nuevas esperanzas de paz. Los embajadores de Inglaterra y de Austria tienen frecuentes conferencias con los dragomanes; y la noticia que se ha recibido de Odesa de que la diputacion de los griegos no habia podido obtener una audiencia del Emperador en Petersburgo, ha hecho tambien una favorable impresion.

Aqui se disfruta bastante tranquilidad, y la prision de los cuatro obispos griegos, que fueron conducidos á las carceles del bostandgibajá, ha causado muy poca sensacion: se dice que el mot vo de ella ha sido la insubordinacion de aquelios prelados para con su patriarca

Un suceso mucho mas importante es el nombramiento de Haled-effendi (muy poderoso valido del Sultan) al cargo de guardasellos, qua se le ha dado de resultas de innumerables intrigas que han dura to 10 meses. Por fin se ha logrado separar de la persona del Gran Señor à este hombre, á quien se consideraba como el princ pal obstáculo para la paz con la Rusia. Hasta ahora habia rehusado todos los destinos públicos; pero en fin ha prevalecido la voluntad del Sultan.

La escuadra turca, despues de haber sido rehabilitada y abastecida con mucho esmero, ha salido nuevamente del Archipieiago con intento de reconquistar la Morea. Se asegura que los griegos han sido rechazados de Napoli di Romania, y que Churchid-baja esta en negociaciones con Alí; pero estas noucias necesitan confirmacion.

Tambien se dice que continúa en las frontesas la guerra contra los

persas, y que el Schañ no ha fitmado todavía la paz-

AUSTRIA.

Viena 19 de Febrero.

Nuestro Observador austriaco publica hoy las siguientes noticias de Constantinopla hasta el 25 de Enero.

Cinco son los obispos presos últimamente; á saber: los de Eleso, de Nicomedia, de Salonica, Smirai y de Terapia; pero se les trata con la mayor dulzura. Los han sicuado à Constant nopia, en donde estan bien alojados, y tienen libertad de recibir visitas de los sugetos encargados de sus interesci. Se ignora cual sea el motivo de su prision; p 10 se sabe que la ha ocasionado el mismo patriarca griego dispues de un maduro examen, y solo anaden que por mutivos de suma importancia.

ALEMANIA. e Augsburgo 22 at Febrero.

El Observador austifiaco del 19 publica las siguientes noticias, que dice hauer recibido por la via de Constantinogia. » Los griegos han levantado el sitio de Napoles de Romania, y con perdida de unos 19 hombres se han refugiado a los montes. Los habitantes de la isla de Thasa abandonaron la causa de los griegos luego que supieron la amnistia ofiecida por el Sultan. ... La ciuliad de Canca, en Candia, sigue h oqueada por los sphaciotas, quienes últimamente lian derrotado en los lianos a los otomanos. Micatras ios turcos derrotaban en las aguas de Patras á una division de la escuadra griega, mandada por Mauro Cordato, los cruceros griegos com pabellon otomano se apoderaban en el Archipiciago de un gran número de buques de esta nacion. Todo está tranquilo en Smirna; p. ro en Escala-Nova ha nabido despues de la muerte del antiguo baja tumustos y desgracias, que cesaron pronto por el zelo del nuevo Gobierno.

El mismo periodico, aunque en articulo distinto del de Constantinopla, refiere que el 23 de Encro liego a Prevesa un tartaro (correo) con la noticia de la toma de Janina, adonde se habia refugiado Ati-Bajá. El ingeniero napolitano Careto, que habia dejado ústimamente el servicio de Alí para entrar en ul de los turcos, era quien habia contribuido á la toma de Janina, dirigiendo sos tuegos de las baterias. Als se habia encerrado con solos 78 en el fuerte de Zedicala. Las cartis de Prevesa de 1.º de Febrero dicen: "Aif-Baji, que se encuentra en muy mal estado, ha despedido a casi todos sos que se hab an refugiado con él en el fuerte, conservando unicamente en su compania a su muger, una griega, otras dos mugeres, ai t sorero y seis chiades ue conbanpara todos los cuales tenia viveres subcientes." ... So dice que Ali-Baja ha juntado dos mit barriles de polvora. Unurschid-baja, ge neral del egército turco de ante de Jamina, hizo saber a An que Ismail y Hussan, bajies, habian sido degoilados de orden del Gran Señor; a lo que contectó. Alí que nadie ustrajarra ni su cabeza ni sus cenezas s y esto prueba que su intencion es voiar la fortaleza en el unimo apuro, y perceet entre sus ruinas.

FRANCIA Paris 2 de Marzo.

Segun cartas que se han recibido de la Haya con fecha del 21, S. A. R. el principe de Orange habia pedido à su cufiado el Emperador Alejandro permiso para servir de voluntario en sus egércitos, en caso de guerra contra los turcos; y ha tenido una contestacion favorable de aquel Monarca. Asegurase que si empezasen las hostilidades, S. M. I. le oficceria el mando de uno de sus egércitos.

Entre las personas arrestadas antes de ayer por la tarde en la igle-sia de Petits-Peres se encuentra un tal Dumonlin, que tambien sonaba en el proceso relativo á la conspiracion de 19 de Agosto de 1820. Despues que fue interrogado se le condujo á la prision. Los demas sindicados se hallan todavia en la prefectura de policía.

En el Diario de los Debates se dice lo siguiente:

n Todos los refugiados españoles que había en Bayona, á excepcion del obispo de Tarazona y el general de capuchinos, han tenido orden de salir de aquella ciudad, y se han dirigido al departamento del Gironda."

Se habla de un gran número de mudanzas que van á verificarse en la administracion pública; y particularmente se trata de la destitucion de varios prefectos y 58 subprefectos &c.

El Gobierno ha tomado y sigue tomando las providencias mas rigorosas para que se restablezca completamente la tranquilidad en los puntos en que ha habido conmociones, y para que en Paris no se re-pitan escenas escandalosas. Generalmente se dan por concluidos los disturbios de Thouars y Saumur; mas no por eso es menos activa la vigi-lancia del Gobierno. Tampoco faitan personas que propaguen rumores funestos; aunque es bien sabido que solamente sus deseos los hacen hablar asi.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 2 de Marzo. El Excmo. Sr. comandante general ha recibido del gefe superior po-

lítico de esta provincia el oficio siguiente:

» Exemo. Sr.: Apenas recobrado del profundo dolor que experimentó mi corazon el dia 24 del corriente, cuando un corto número de ilusos, despreciando la suave amonestacion de las autoridades constituidas por la ley, se obstinaron en holiarla: una de las primeras ideas que se presentan a mi espíritu, y que mas excitan mi sensibilidad, es la memoria de los que con el mas decidido y virtuoso empeño me auxiliaron en aquellas terribles circunstancias. A V. E., ai Exemo. Sr. gobernador de la plaza, à los gefes, oficiales è individuos de todas las clases del egèrcito se debe principatmente el que esta benemerita ciudad no fuese en el dia 24 el teatro del mas trigico y sangriento suceso. Todos, incluso V. E., llevaron la prudencia hasta el extremo de sacrificar a la conservacion del orden, que es el primer elemento de la felicidad social, el resentimiento que debian inspirarles los insultos y amenazas de los que con mano armada se propusieron apoyar la mas essandalosa inobediencia à mi autoridad, circunscrita en los justos límites de la lev. El aspecto imponente del egército, unido a los cuerpos de milicias, atérro a los seducidos, y burió las esperanzas de los seductores, sin que una gota de sangre ni una lágrima hayan empañado la gloria de las armas que la patria puso en manos de sus hijos, el sosten de la libertad, del orden y de las leyes. Rusgo à V. E. se sirva bacer conocer à todos los cuerpos de esta guarnicion este desahogo de mis sentimientos de admiracion y de gratitud hácia los que en aquel dia libraton a esta ciu-dad de los desastres que la amenazaban." Lo que se comunica en la orden del dia para satisfaccion de los cuerpos que componen la guarnicion de esta plaza.

De orden del general gobernador, el sargento mayor Ventura Mena.

Madrid Miercoles 15 de Marzo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SESOR RIEGO.

Sesion del dia 13 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, entró á jurar y tomó asiento el Sr. Busutit, diputado por la provincia de Málaga.

Se levo un oncio del r. diputado Alava, en el que decia que en atencion a las circunstancias apuradas del Estado, y a fin de remediarlas, cedia á favor del Frano público la encomienda de Hornachos en la orden de Sentiago que le concedio el Rey en 1815. El Sr. Salva dijo: Tanta ha sido la delicadeza del Sr. Alava que

no ha manifestado el vator de la encomianda, ni el motavo con que la tue concedida; yo creo de mi debir el manifestar a las Cortes que el valor de la encomienda, es de 1609 rs. anuales, y que sue conedida á dicho Sr. por el singular mérito que contrajo en la batalla de Waterloo : pido pues á las Cortes que se haga mencion honorifica de este hecho en el acta, y que se ponga en noticia del Gobierno. El 5r. Valdes (D. Cayetano) apoyó la proposicion.

El Sr. Ferrer pidió que se hiciese la mencion mas honorifica que ser pudiese de un desprendimiento tan grande, y que presentaba tan

pocos egemplos; y asi se acordó.

Se dió cuenta de una representacion de la diputacion provincial de Valencia, en que repetia la consulta dirigida á la Diputacion permanente sobre el pago de la contribucion territorial. Se mandó unir á los antecedentes.

A la comision de Hacienda se mandaron pasar las siguientes exposiciones: una de la diputacion provincial de Murcia, proponiendo varias dudas ocurridas con motivo del repartimiento de la contribucion territorial y de consumos: otra de D. Domingo Lopez, manifestando que era insoportable el derecho de registro, y pidiendo se revocase dicha ley: otra de Doña María N., viuda de D. Josef Alcaraz, pidiendo se llevase à efecto la capitalizacion de una renta vitalicia que poseia: dos de un considerable número de ciudadanos de Barcelona y Murcia, pidiendo se derogase el decreto sobre derecho de registro: una de Don Ignacio Manso, procurador de un pueblo de la provincia de Guadalajura, quejandose de que se les apremiaba para el pago de contribuciones del año 20, que no habia podido satisfacer por haberse apedreado sus campos en el año 19: etra de la diputacion provincial de Extremadura, proponiendo algunas dudas ocurridas en el reparto de la contribucion territorial: otra del ayuntamiento constitucional de Borja, quejándose de una orden del intendente de la provincia, á consecuencia de una liquidacion de suministros que solicitaba el ayuntamiento: otra del ayuntamiento constitucional de un pueblo del partido de Sto. Domingo de la Calzada, solicitando se declarase que desde la publicacion de la Constitucion en el año 12 estaba abolido el pago de ciertos derechos que satisfacia á un monasterio, perteneciente ahora al Crédito público, y cuando no, se les perdonasen los atrasos: otra de la diputacion provincial de Santander, manifestando que solo le faltaban para completar el pago de las contribuciones de aquella provincia la cantidad de 24212 reales; por cuyo motivo solicitaba se dijese que aquella provincia era de las mas puntuales en el pago de sus obligaciones: otra de Doña Ma-cia Josefa N., residente en Milan, solicitando se le admitiese la capitalivacion de la pension que disfrutaba: otra de D. Francisco Lorenzo Peappoderado de Doña María Clavijo, quejándose de una orden del maria inte de Canarias, por la cual se le mandaba apremiar para el parte medio diezmo correspondiente a un monasterio de aquellas islas: una exposicion de un ciudadano español, acompañando una m moria sobre el modo de hacer producir la renta de tabacos: otra del ayuntamiento de Guadalajara, solicitando no tuviese esecto una Rayuntamiento de Guadalajara, solicitando no tuviese esecto una Rayuntamiento de la cual se habian declarado libres de alojamientos la cual de de la Hacienda pública que custodiaban caudales de la misma: e lia de Doña Gerónima Sanchez, viuda, pidiendo se la conce-Alonso Guzman, vecino de Valencia, sobre que se le perdonase la cantidad de 269 rs. que debia á la Hacienda pública por razon de alcannias: otra de D. Josef Jimenez, solicitando que se le liquidasen por la oficina donde corresponda varios suministros hechos á las tropas francesas; y otra de D. Juan Miguel Valence, del comercio de esta corte, quejandose de los empleados en el resguardo de Miranda por haberle saltado una partida de abanicos registrada alli, y pidiendo se le reintegrase de esta pérdida.

Las Cortes recibieron con agrado los 200 egemplares presentados por D. Fermin Uria Nasarrondo de una memoria publicada por el mismo

en Marzo del año pasado sobre el Crédito público. Se dió cuenta de una exposicion de D. Joaquin Diez de Córdoba en que manifestaba no haber tenido efecto la recomendacion que de él habian hecho las Cortes al Gobierno en la sesion de 17 de Mayo último á solicitud de la comision de Hacienda. Se leyó una nota puesta por la secretaría, que decia que no habia tal resolucion, y en su consecuencia se mandó devolver la representacion al interesado.

A la comision de Agricultura se mandó pasar una exposicion de varios vecinos del puerto de Zafarralla y Santa María, en la provincia de Granada, sobre que se les perdonase el canon que pagaban por los terrenos que cultivaban.

A la de Marina se mandó pasar una representacion de varios fabricantes de jarcias establecidos en las inmediaciones de Bilbao, en que pedian se admitiese à comercio el canamo extrangero, y se rebajase el

derecho del alquitran.

A la del Crédito público pasaron las siguientes exposiciones: una de varios labradores de la provincia de Valladolid, pidiendo se declarase quien debia satisfacer las labores que habian hecho en varias obradas de tierra del extinguido monasterio de S. Gerónimo del lugar de S. Bartolomé en aquella provincia, que habian tenido arrendadas: otra de D. Pablo Torres, vecino de Barcelona, acompañando el plan que habia formado sobre el arreglo del Crédito público: otra de D. Francisco Manuel Perez, haciendo varias observaciones sobre los vitalicios, y manifestando que la milicia local era suficiente para sostener el sistema, con lo que se lograria el ahorro de grandes sumas: otra de Don Francisco Domingo, vecino de Sta. María de Cartes, obispado de Tuy, pidiendo se le perdonase la cantidad que debia al Crédito públi-co, 6 à lo menos se le concediese un plazo de seis años; y otra de varios vecinos de la villa de N., pidiendo se les admitiesen varios crédi-· tos que teman contre la Nacion.

Las Cortes recibieron con agrado 200 egemplares de una memoria publicada por D. Diego Diez, vecino de Malaga, intitulada Memoria del tesoro colítico para hacer feliz á España.

A la comision de Comercio se mandaron pasar una representacion de la diputacion provincial de Guipúzcoa sobre que no se permitiese la entrada de una partida de hierro extrangero que habia llegado al puerto de Barcelona: otra del ayuntamiento constitucional de un lugar del partido de Caldas, en Galicia, exponiendo los perjuicios que sufrian por la introducción de lino extrangero; y cira del consulado de Vigo, participando la elección de individuos de aquel tribunal.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de los fabricantes de pólvora de Villafeliche, dando gracias por la resolucion de las Cora

tes de 17 de Mayo del año próximo pasado.

La comision de Correccion de estilo presentó el decreto de las Cortes, declarando dia de luto nacional el 10 de Marzo de todos los años.

Quedó aprobado.

La comision de Guerra presentó su dictamen acerca de la impresion del proyecto de ley sobre ordenanzas militares, en el cual manifes. taba que debia suspenderse la impresion del proyecto presentado por el Gobierno hasta que se hiciesen las variaciones que creia oportunas. Aprobado.

La de Hacienda presentó su dictamen sobre las adiciones hechasá las proposiciones del Sr. Ferrer, que sueron aprobadas en la sesion del dia 11; y opinó que la del Sr. Albear no era admisible, y que debia aprobarse la del mismo Sr. Ferrer á la cuarta proposicion. Aprobado.

La misma comision sue de parecer que la adicion del Sr. Rometo se pusiese en estos términos: » Que sean preseridos (para los empleos) los que hayan dado pruebas positivas de adhesion al sistema que nos rige y á la independencia." Desques de una certa discusion, en que hablaron los Sres. Prat, Romero, Isturiz, Castejon, Adan y Canga, que dó aprobada.

No se admitió á discusion una adicion del Sr. Falcó á la hecha por el Sr. Ferrer sobre que à los requisitos que debian concurrir en el que hubiese de obtener empleo, se affadiese: " Que l'ayan de tener la correspondiente aptitud, como lo primero y mas esencial de todo."

La comision de Guerra presentó su dictamen acerca de la solicitud de D. Antonio Velarde, padre del héroe D. Pedro Velarde, una de las víctimas del 2 de Mayo de 1808, sebre que se le cambiasen por otras las tierras de baldios que se le habian señalado en la provincia de Santander por las Cortes, por ser estas de mala calidad: la comision opinaba que esta solicitud pasase con recomendacion a la de Premios. Despues de algunas reflexiones del Sr. Canga sobre la necesidad de

hacer efectivo el premio concedido al padre del que dió el primer movimiento á la gloriosa revolucion de España, se acordó que pasase esta solicitud al Gobierno para que, de acuerdo con D. Antonio Velarde,

le señalase los terrenos conde mas le acomodasen.

La comision especial encargada de examinar la representacion del gese político de Ceuta sobre la pastoral de aquel R. obispo presentó su dictamen, en el que despues de algunas consideraciones manifestala que segun un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Peníasula, el Rey habia mandado que pasase este expediente al consejo de Estado para que le consultase sobre el lo que estimase conveniente; en cuya consecuencia proponia que se dijese por ahora al Gobierno que encargase al consejo de Estado evacuase la referida consulta á la mayor brevedad, y despues la remitiese à las Cortes con todos los antecedentes. Quedó aprobado.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales, una exposicion de D. Juan Perez, haciendo varias observaciones sobre el arreglo de milicias, y felicitando a las

Cortes por su instalacion.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda con igual declaracion unas observaciones del mismo Perez sobre el sistema de Hacienda

Las Cortes oyeron con agrado una representacion del segundo batallon del regimiento de infantería de España, otra de la milicia nacional local de Segovia, y otra del ayuntamiento constitucional de Osuna,

felicitando á las Cortes por su instalacion.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una exposicion de D. Josef Fernandez Calvo y D. Ramon Estepona, pidiendo que las Cortes llamasen el expediente sobre nulidad de las elecciones del ayuntamiento de Lucena, y declarasen haber lugar à la formacion de causa à D. Ramon Feliu por las órdenes expedidas en este asunto.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion del gese político de Cartagena de Indias, relativa á haberse visto precisado à dar algunas providencias judiciales por no haber alli audiencia terri-

A la de Hacienda se mandaron pasar la solicitud de D. Antonio Segarra sobre que se le permitiese el uso de la cruz de Sta. Ana de Rusia, satisfaciendo lo que prevenia la Real orden del año 15; el informe evacuado por el Gobierno, relativo á la solicitud de D. Antonio Moreno sobre que se le concediese una pension, y una representacion de D. Miguel Gonzalez, capitan agregado al estado mayor, sobre qua se le satisfaciesen 2700 rs. por los motivos que expresaba.

A la de Premios una exposicion de Doña N. Zamora, viuda de D. Vicente Plazas, manifestando haber pasado á segundas nupcias, y pidiendo se le continuase el pago de una pension que le estaba concedida por los néritos de su primer marido, uno de los complicados en

la causa de Richard.

A la de Guerra tres instancias de D. Valerio Leon y otros dos comandantes de infanteria figera en solicitud de aumento de sualdo: una

consulta del inspector general de ingenieros, acerca de la clase de segundos ayudantes: otra consulta del ministro de la Guerra, relativa á la concesion de premios de constancia á algunos individuos que tenian la nota de haber jurado al intruso: otra del mismo, relativa a la inteligencia del art. a8 del decreto orgánico del egército; y una solicitud de varios oficiales subalternos de artillería, sobre que se les concediese el sueldo correspondiente á los de su clase.

Yála de Hacienda una solicitud de Doña Angela Blanco, viuda

de D. Antonio Gonzalez, sobre que se le concediese una pension. Se dió cuenta de una exposicion de los gefes y oficiales del regimiento de Valencia, manifestando sus deseos de que se les destinase á la persecucion de los facciosos. Las Cortes lo oyeron con agrado.

A la comision de Ultramar se mandaron pasar varias exposiciones de gefes políticos, diputaciones provinciales y otros particulares de aquellas provincias.

Se dió cuenta de un oficio de D. Joaquin García Domenech, presidente del tribunal de Cortes, en el que manisestaba haber quedado

instalado dicho tribunal. Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyó una proposicion de los Sres. Alcalde, Cortes, Taboada, Muro y Rey, que decia asi: » Pedimos á las Cortes tengan á bien re-cordar al Gobierno el cumplimiento de lo acordado por las mismas en favor del egército de Galicia, que tan oportunamente contribuyó al restablecimiento de la libertad de España."

El Sr. Infante apoyó esta proposicion, y en seguida quedó aprobada. Se maudó pasar á la comision de Hacienda una proposicion del sefior Ojero, que decia asi: " No habiendo presentado las cuentas de los años 18 y 19 en los seis primeros meses del 20 el Sr. tesorero general, pido á las Cortes que inmediatamente exijan del Gobierno las causas por que no se han rendido dichas cuentas, y que las presente en el termino de un mes, y se exija la responsabilidad a quien haya lugar."

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Gonzalez Ron. relativa á que siendo tan excesiva la deuda de la Nacion, era necesario adoptar la economía en todos los ramos, por cuyo motivo pedia que se redujesen á 38 el número de las 52 provincias en que en la actuali-dad se halla dividido el territorio español, economizando los sueidos de los empleados.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion de los Sres. Al-

bear, Apoitia, Torre y Torner:

" Pedimos que las bases de poblacion adoptadas indistintamente para el arregio del derecho de patentes de la ciase industrial se observe tambien en todos los puertos habilitados para el comercio extrangero en las provincias de Ultramar, no comprendiendo en el art. 1.º sino á los habitantes que egercen por sí mismos directamente dicho comercio."

Asimismo se tuvo por primera lectura la siguiente proposicion del Sr. Romero: " Pido á las Cortes deroguen los arts. 138 y siguientes hasta el 143 inclusive, capítulo 12 del reglamento del gobierno interior de las mismas sobre el modo de exigir la responsabilidad à los secretarios del Despacho, sustituyéndose en lugar de dichos articulos las re-glas siguientes: r.º todo diputado tiene derecho para proponer se exija la responsabilidad á los secretarios del Despacho ó á cualquiera de ellos: 2.4 hecha la mocion por escrito, y exponiendo en seguida su autor los motivos ó datos en que la funde, se mandará pasar á la comision de examen de casos de responsabilidad de que habia el art. 85 de este reglamento, sin necesidad de que preceda discusion, y siempre à la primera lectura: g.º la comision, dando al expediente el grado de instruccion que estime oportuno, presentará su dictamen á lo mas dentro de 20 dias: 4.º dada cuenta à las Cortes del dictamen de la comision, se anunciará su discusion para el dia siguiente, avisando así al secretario ó secretarios del Despacho contra quienes se hubiese pedido la responsabilidad para que puedan presentarse á dar sus descargos. Entre tanto quedará el expediente sobre la mesa: 5.º estos los daran precisamente de palabra y en la misma discusion, sin que antes ni despues se le admita desensa alguna por escrito; pero podrán exhibir ó leer cuantos documentos puedan inducir á desvanecer las imputaciones que se les hubiesen hecho: 6.4 si el secretario ó secretarios empleados quisieren ver por si mismos et expediente ya informado por la comision, quedará todavía sobre la mesa para este efecto, y se suspendera la discusion, senalandola para el dia siguiente, no pudiendo diserirse en nin-gun caso ni por pretexto alguno."

Se mandaron pasar à una comision especial las tres proposiciones

siguientes .

Del Sr. Becerra: "Siendo demasiado generales y frecuentes las quejas sobre la mala administracion de justicia, y conviniendo se bremanera que en el imperio de la ley desaparezca toda sonibra de arbitrariedad y abuso, para que los españoles gocen efectivamente de los beneficios que ofrece el sistema constitucional, pido á las Cortes que, con arreglo a la ley de 24 de Marzo de 1813, se sirvan decretar una visita de todas las causas civiles y criminales fenecidas en las audiencias de la Península é islas adyacentes desde el dia 1.º de Abril de 1820."

De los Sres. Escovedo, Domenech, Beltran de Lis y Alivi " En atención á las repetidas que as que se han dado a las Cortes y al G. b erno en las diferentes representaciones que han hecho las provincias sobre los fallos de las audiencias y tribunales especiales en las causas de conspiración que en ellos se han seguido, y respecto a que estas que as han sido una de las causas que han producido la agitacion en que han estado y estan al presente diserentes provincias; pedimos à las Cortes que en uso de las sacultades que las competen por la Constitucion y las leyes, acuerden una visita general para todas ias audiencias y tribunales especiales en que se hubiesen seguido causas de conspiracion contra el sistema constitucional, y que al efecto pase esta proposicion á la comision de Infracciones de Constitucion, ó á la que tuvieren á bien las Cortes; la cual remitirá todas las quejas que han elevado las provincias, instruirá á las Cortes de las audiencias y tribunales que deban ser visitados, y propondrá los sugetos que hayan de verificar las visitas."

De los Sres. Ruiz de la Vega, Isturiz, Gonzalez, Nuñez, Soria y

1.3 » Que todas las causas senecidas desde que S. M. juró la Constitucion en este augusto templo de las leyes sobre sublevaciones, insurrecciones, conmociones populares ó desobediencia á los ministros ó autoridades constituidas, y todas las que sobre los mismos delitos se principien ó hayan principiado, y se concluyan hasta tanto que se discutan y sancionen los nuevos códigos legales, se sujeten á la visita que respectivamente acuerden las Cortes en uso de su atribucion."

"Que en esta disposicion se incluyan igualmente las causas de injurias ú ofensas, de cualquiera género, hechas contra la sagrada e me

violable persona del Rey.

" Para que el nombramiento de las visitas y revision de estos informes, y para que en su vista se propongan á las Cortes los vicios de responsabilidad que se hallaren en ellas, se nombre una comision especial de su seno.

" Que para los mismos fines se encargue esta comision de averiguar el uso de las gracias y recompensas que haga el Gobierno en virtud de las atribuciones que concede al Rey la Constitucion; la suspension de los empleados públicos, y la presentacion de piezas ecle-

No se admitió á discusion la siguiente adicion del Sr. Munarriz á las proposiciones aprobadas del 5r. Canga: "Pido á las Cortes se sirvan acordar que no se admita á discusion ninguna proposicion nueva, salvo en el caso en que sea de urgentísima necesidad, hasta que las mismas hayan acordado las resoluciones oportunas acerca de los asuntos que arrojen de sí las exposiciones de la Diputacion permanentes las memorias de los secretarios del Despacho, y otras que deban presentarse por lo prevenido en la Constitucion y el reglamento; dotacion del clero; reglamentos de sanidad y de policía; el proyecto del código de procedimientos; las propuestas de ley que hiciere el Gobierno; los muchos expedientes pendientes, y las proposiciones que ya estan admitidas."

Se aprobó la siguiente del Sr. Ojero: "Teniendo entendido que á consecuencia del sistema de Hacienda de las Cortes ordinarias del año de 21 mandó S. M. hacer una visita en la tesorería general, la cual tiene evacuados sus trabajos, pido á las Cortes que siendo este un asunto de mucha trascendencia, y por el cual debemos empezar para desarraigar los vicios que puede haber habido en el manejo y distribucion de los caudales, se diga al Gobierno remita con su dictamen los reseridos trabajos, para que á consecuencia de ellos una comision especial que se nombre al efecto proponga á las Cortes lo conveniente.

Se acordó que pasase a una comision especial la siguiente proposicion del Sr. Gonzalez Alonso y otros: » Siendo escandalosas (as ocuarencias que á fines del año último se han notado en algunas provincias. y asimismo las de Murcia, pedimos á las Cortes que para poner fin a escenas desagradables se nombre una comision especial que proponga á las Cortes medidas legislativas que prevengan los desórdenes, por los cuales sa trataba de ponernos las cadenas de la tiranía, ó arrojarnos ea los horrores de una guerra civil: y que se evacúe esto con la mayor brevedad, sin perjuicio de lo acordano acerca de otra proposicion de igual urgencia."

Se leyó por primera vez la siguiente del Sr. Oliver: » Pido que en la conclusion del cudigo penal se ponga a desde la egecucion de esse código quedan derogadas y sin efecto todas las leyes promulgadas an teriormente y los tribunales se arreglarán expresamente a las conteni-das en este código."

Quedó aprobada la siguiente de los Sres. Riego, Salvá, Infantes, Oliver y Prat: "Hab endose observado el dia t.º de Marzo cuando SS. MM. y A.A. asistieron á la apertura de las Cortes que varios individuos de los que asisten à la tribuna de los embajadores y ministros extrangeros permanecieron sentados con infraccion del art. 105 del reglamento del gobierno interior de Cortes, cuya lectura la verificó dos veces el secretario, pedimos á las mismas tomen este asunto en consideración, y acuerden que el Gobierno diga á cuantas personas asistan y continúen asistiendo á ellas que han de observar como todos los espectadores, único caracter que tienen en este caso, el reglamento de las Cortes de que hemos hablado."

Se verificó la primera lectura de la siguiente proposicion del señor Beltran de Lis: » En atencion à que el reglamento interior de Cortes contiene artículos que estan en cierto modo en oposicion con el espiratu y letra de la Constitucion, pido que el expresado regiamento pase á una comision especial, à fin de que en su vista proponga las reformas que crea convenientes."

Se mandó pasar á la comision de Guerra la siguiente del Sr. Melo: " Pido á las Cortes prevengan al Gobierno que en todos los reglamentos de uniforme que presente al Congreso para su aprobación procure conciliar la sencillez con el menor coste posible, sin que por esto se desatienda al decoro y distinción que debe haber de clases y gerar-

No se admitió á discusion la siguiente proposicion del Sr. Padralvez: n La nacion que quiera ser libre debe aprender a serlo, y paix bjat y garantizar la libertad pública de todo español es preciso convenur en el significado de la voz libertad; pido pues á las Cortes tengan n bien manifestar de un modo solemne que la libertad que concede la

Constitucion al pueblo y al Gobierno para hacer esto ó aquello no puede ser otra que una libertad racional, justa y prudente, y que tien-

de al mayor bien comun &c."

Se leyó por primera vez la siguiente del Sr. Rico: » Pido á las Cortes se diga à la comision Eclesiestica que sin perjuicio del plan general sobre reforma del clero presente à la mayor brevedad posible un decreto provisional para que los curas parrocos, vicarios y el cuato sean atendidos con preferencia de la masa del diezmo de sus respectivos pueblos, sin esperar à la distribucion general que haga la junta diocesana."

Se pasó à la comision de Premios la siguiente proposicion de los Sres. Infantes, Lillo, Zulueta, Abreu, Gaitano, Silva, Murfi, Prat, Grases é Isturiz: » Pedimos à las Cortes acuerden se erija un monumento que perpetue la gloria del egército que en los primeros dias del mes de Enero de 1820 restablició la Constitucion política de la Monarquia proclamada en Cádiz en el mes de Marzo de 1812, y arrebata-

da á los españoles en el de Mayo de 1814."

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Alonso: » Pido que se declare conforme al art. 79 del reglamento que no pueda presentarse en sesion pública proposicion, expediente ú oficio que tenga relacion con les cualidades, quejas ó acusaciones contra los diputados como se ha he-cho en el dia de hoy, sino en sesion secreta, conforme al mismo regla-

mento." Pero su autor la retiró.

No se admitió à discusion la siguiente adicion del Sr. Munarriz á la proposicion que sobre este asunto habian hecho varios Sres. diputados: " Para la mayor observancia del art. 129 de la Constitucion pido á las Cortes se sirvan declarar que todo diputado que entrare en la Real Camara de S. M. ó en las secretarías del Despacho, no siendo de alguna diputacion de las Cortes, 6 para tratar de asuntos de sus respectivas provincias, con anuencia de las mismas, se entienda que ha renunciado á sus poderes."

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Navarro Tejeiro: » Habiendo notado el Congreso que á las memorias de los secretarios del D.s-pacho no acompañaban las cuentas que los mismos deben presentar, segun el art. 227 de la Constitucion, se resolvió se les oficiase, à fin de que subsanasen este defecto constitucional. Son trascurridos 7 dias sin haberse presentado todavía las indicadas cuentas, ni menos haber dado contestacion alguna; por lo mismo pido à las Cortes exijan la respon-

sabilidad al que corresponda."

Despues de haberto apoyado su autor, manifestando lo importante que era el que no se invirtiese el orden que la misma Constitucion establece con respecto a estos asuntos tan delicados, se considero comprendida en el art. 100 del regiamento, y se admitió á discusion.

El Sr. Isturiz manifestó que habia hecho dias ha una proposicion sobre este mismo asunto, y a fin de que se remitiesen las cuentas inmediatamente, y que habiendo transcutrido siete dias, deberian ya haberse remitido las cuentas de que se trataba.

El Sr. Castejon dijo que era un desecto notabilisimo el no haberse presentado aun las cuentas de los respectivos ministerios; pero que para exigirse la responsabilidad era preciso que en la proposicion se seña-

lase determinadamente la persona à quien debia exigirse-

El Sr. Tejeiro: No he tratado de inculpar al actual ministerio, porque no puede contestar sino à lo que ha hecho desde el dia 1.º de Marzo. Los mismos Sres. secretarios manifestaron esto mismo cuando leyeron sus memorias; p ro si se les ha oficiado haciendoles saber la resolucion de las Cortes sobre este aunto, debian haber contestado; y no padiendo ellos presentar las cuentas, por eso no he señalado persona determinada en mi proposicion.

El Sr. Gonzalez Alonso manifestó que no habia ningun artículo de la Constitución que mandase que los secretarios debian acompañar las cuentas respectivas á sus memorias; y no habiendo ninguna ley que determinase esto, y siendo por otra parte necesario desmembrar de la cuenta general del tesorero las particulares de cada secretaría, no se

podia tomar providencia alguna en este particular.

El Sr. Adan expuso que respecto a poder presentar las cuentas los secretarios no habia ninguna dificultad, porque no habia mas que seguir los trámites que prescribia la ley de 22 de Agosto de 1813; y que por lo demas los Sres, secretarios estarian ocupados para poder remitir

dichas cuentas á las Cortes.

El Sr. Ojero: Para sacar algun fruto de la presentacion de las cuentas de los secretarios del Despacho es preciso tener el cargo para comprobarlas. El tesorero general no ha rendido la suya, y precisamente por aquella hemos de ver si en efecto las cantidades que citen los secretarios del Despacho son las que han recibido. Y si esto nos falta, ¿de qué servirá v. gr. que diga uno de estos señores que ha recibido 20 millones? Yo le creere de buena se; pero esto no es bastante; por lo mismo creo que lo primero que debemos hacer es decir que el teso-rero general rinda su cuenta á la mayor brevedad; y con este motivo suplico á los Sres. de la comision de Élacienda, á la cual ha pasado una proposicion que sobre este asunto hice el otro dia, que activen este negocio, y que se sirvan señalar el tiempo dentro del cual deba rendir la cuenta el tesorero general.

El Sr. Canga dijo que la proposicion que sobre este particular habia hecho el Sr. Ojero habia quedado aprobada, y que a la comisión no

le pertenecia el saber si esta orden se habia comunicado ya.

E: Sr. Ojero manifestó que habia padecido una equivocacion con respecto á su proposicion, pero que estaba seguro de que á la comision de l'accienda se hab a pasado una exposicion del tesorero generai, hecha ai signiente dia de haber toniado las Cortes la resolución de que se trataba.

El Sr. Isturiz indicó que la proposicion de que se trataba podría re-

ducirse á pedir al Gobierno la contestacion al oficio que se le habia dirigido con fecha del mismo dia, en que habian aprobado las Cortes la proposicion anterior del Sr. Ojero.

Habiendose conformado su autor con esta modificación, se aprobó

en estos términos.

Las Cortes oyeron con satisfaccion la participacion que las hacia el Gabierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se leyó el dictamen de la comision de H cienda sobre la representacion de D. Domingo de Torres, en la que exponia que las Cortes acordasen que los tesoreros y administradores de provincia rindiesen sus cuentas en la contaduría mayor, y que esta examinase con prefe-rencia la de caja de la tesorería general que se presentase &c. La comisson opinaba que las Cortes podian servirse deserir á los dos extremos que comprendia la solicitud, previniendo al Gobierno que señalase un breve término para la rendicion de las cuentas particulares.

El Sr. Adan: Así como soy inexorable contra todo empleado público que no cumple con su deber, tambien soy amigo de manifestar la justicia que algunas veces les puede asistir para que no se les tenga por culpados. El dia 1.º de Marzo de 1821 sue exonerado el ministerio, y esta misma exoneracion se extendió á otros empleados. En 21 de Abril de aquel mismo año se acordó por una Real orden que se hicie-se una visita en la tesorería general, la cual intervino todos los papeles, y D. Domingo de Torres quedó despojado de ellos, y sin pode l enar el encargo que tenia. En Noviembre del mismo año se concluyó la visita, y D. Domingo de Torres pidió que se le entregasen todos los papeles, lo que se mandó por otra Real orden. En seguida ocurrió la duda de qué oficina era la que debia desempeñar el negociado del sefior Torres, y dónde deberia trabajar este. Con dicho motivo paso el Sr. Burata á la casa antiguamente llamada de los Consejos para proporcionar sitio correspondiente. De aqui resulta que este expediente se ha retrasado muchísimo, y yo en obs quio de la verdad he hecho esta manifestacion al Congreso; y para que se sepa que si este negocio se ha diferido, ha sido por las circunstancias particulares que han ocurrido.

El Sr Ojero: Aunque un diputado que acaba de liegar de su provine a no puede estar instruido en los pormenores que el Sr. Adan ha manifestado, sin embargo no puedo menos de decir que estoy enterado de las leves de la tesorería general. El Sr. Torres sue suspendido de resultas de la visita que se hizo, y en seguida acudió al Congreso pidiendo proroga de tiempo para rendir su cuenta. Entonces las Cortes acorda on lo que tuvieron por conveniente; pero desde aquella época ya podia el Sr. Torres haber presentado su cuenta. Dispues ha acudido para que se le conceda nueva próroga, manifestando que los tesoreros particulares no han rendido sus cuentas; pero cuando aceptó el empleo de tesorero deberia haber cuidado de que se suesen presentando estas. Ademiis no creo que puede haber inconveniente en que presente la cuenta de lo que ha recibido y de lo que ha pagado; por lo mismo pi-do que se resultva si ha de dar la cuenta segun lo prevenido en el artículo 41 del decreto de 29 de Junio anterior, ó segun los 2.º y 7.º de la ley de 22 de Agosto de 1813; y que asimismo se prefije un término preciso para que la presente.

El or. Surra manifestó que se trataba de una cuenta que era imposible dar hasta que se presentasen las particulares de los tesoreros de provincia; y mas siendo una cuenta de mucha consideración y responsabilidad. És preciso (añadió) no perder de vista el diferente rumbo que en el dia se sigue con respecto á la tesorería general, y asimismo á que D. Domingo de Torres con motivo de las ocurrencias particulares del año pasado no pudo rendir las cuentas de su cargo. Por otra parte no creo que compete á las Cortes el fijar el término en que deban presentarse, que es lo que se indica en el dictamen de la comision, el

cual debe aprobarse.

El Sr. Buey expuso que no debia aprobarse el dictamen de la comision, pues que esta debia haber fijado el término dentro del cual debe-

ria presentarse la cuenta de la tesorería general.

El Sr. Ojero preguntó si el tesorero general podría haber rendido la cuenta segun lo que se prevenia en la ley vigente que trataba de la tesorería general: á lo que manifestó el Sr. Canga que desde Junio á Diciembre del año de 20 no habian podido presentarse las cuentas, en razon de que no habiendose acordado los presupuestos hasta el mes de Diciembre, no se habian podido arreglar á ellos las tesorerías de provincia. Ademas, añadió, la contaduría de Distribucion y la de Valores y la contaduría mayor estaban sin fuerza y casi muertas cuando se restableció la Constitucion. Fue preciso establecer las intendencias que previene esta, en lo cual se gastó algun tiempo, y tanto que no estu-vieron corrientes hasta el mes de Enero siguiente. Entonces se llevabs la cuenta de la tesorería segun la forma antigua, y ahora es enteramente diferente: ahora hay 7 partidas, y entonces estaban reducidas á mucho menor número de clases. De forma que habiendose de refundir la cuenta por el método moderno, ha resultado un entospecimiento que no se ha podido evitat.

El or. Lapuerta se opuso al dictamen de la comision, y manifestó que para que los Sres, diputados pudiesen votar con acierto, deberia quedar este expediente algunos dias sobre la mesa para la instruccion

de todos.

El 5r. Isturiz: La comision unicamente ha tratado de ver el modo de que el Sr. Torrea pudiese presentar su cuenta con arreglo á la ley y á la mayor brevedad. Si es ó no malversador de los caudales públicos. no compete por ahora su averiguación a la comisión, pu s esto resultara del examen de la cuen a: por consiguiente es preciso que no se separe la cuestion de su verdadero punto de vista.

El Sr. Infantes: El Sr. Torres no ha podido presentor su cuenta, porque las de que depende esta no se han presentado; y con este motivo pidió que las Cortes le autorizasen para dar la cuenta de las cantidades que por sí hubiere manejado. Pueden darse unos deseos mas nobies en este ciudadano? El no haber cumplido con la ley no ha estado en su mano, y por lo mismo creo que las Cortes estan en el caso de aprobar el dictamen de que se trata.

En seguida se declaró este asunto por suficientemente discutido, y

quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se nombró á los Sres. Nuñez, Ruiz de la Vega, Becerra, Melo y Gonzalez (D. Diego) para la comision especial que ha de examinar las proposiciones dirigidas á que se nombre una visita de tribunales.

El Sr. Argifelles indico que para cortar las repetidas quejas que continuamente se hacian acerca de la mala administracion de justicia, deberia tomarse en consideracion el código de procedimientos.

El Sr. marques de la Merced añadió que tambien debia tratarse del

código civil.

El Sr. Galiano dijo que no solo deberia tratarse de estos asuntos, sino tambien de examinar el código penal aprobado por las Cortes an-

Con este motivo se acordó nombrar una comision que se encargase

exclusivamente del examen de estos asuntos.

Se aprobó una adicion del Sr. Prat à la proposicion de los señores Marau y Serrano sobre las facultades de los gefes políticos, relativa á que se pasase à la misma comision un proyecto presentado por la es-pecial de las Cortes anteriores sobre el Gobierno político de las provincias.

A la comision de Guerra se pasó una representacion de D. Josef

Manuel Jorges, solicitando se le concediese la jubilacion.

A la de Hicienda una instancia de Doña Maria Machurra, pidiendo una pension.

À la de Comercio un informe del Gobierno sobre habilitacion de puertos de comercio à algunos de Ultramar, y asimismo sobre declarar

a Palma puerto de primera clase.

A la de Hacienda una representacion de Doña Josefa Castilla en

solicitud de una pension.

Se acordó que se imprimiese la copia remitida por el ministerio de Hisienda del reparto de la contribución territorial de 120 millones.

A la de Hacienda se mandó pasar una exposicion del director del registro acerca de la supression de la tesorería de penas de Cámara.

A la del Crédito público una solicitud de Ignacio Gonzalez, relativa à que se le concediese la timosna de 4 rs. diarios por haber servi-

do de cocinero 50 años en el monasterio del Escorial.

A la de Hacienda una solicitud de D. Francisco Roldan, impresor, relativa à que se declarase si debia percibir de tesorería ó del Crêdito público lo que se le d bia por papeles que habia impreso pertene-cientes á la audiencia de Variadolist.

A la de Hacienda un expediente promovido por Doña Antonia

Blanco, pidiendo una pension.

A la de Ultramar una representacion de D. N. Cabarcas, solicitan-

do que se establezca una intendencia en Panamá.

A la de Hacienda una solicitud de Doña María Concepcion Puente, relativa á una pension. A la de Premios una exposicion de Doña Sebastiana Aguilar, soli-

citando una pension por los méritos contraidos por su difunto marido. A la de Hacienda una instancia de Doña Manuela Aivarez, so-

licitando una pension. A la del Crédito público una exposicion de la junta nacional de este ramo, consultando varias dudas ocurridas con respecto á los que

disfrutan encomiendas de la orden de S. Juan-

En seguida se leyó la siguiente proposicion del Sr. Vaijes: » Respecto al mucho tiempo que se pierde disriamente al dar cuenta de los expedientes para que pasen à las comisiones; y no habiendo artículo alguno de la Constitucion que diga que las Cortes deben hacerio por sí mismus, pido se sirvan habilitar à la mesa o à una comision para que los reparta todos, á excepcion de los que presenten su: dada duda de la comis on à que pertenecen, mediante à que la secretaria lleva razon de la entrada y salida de dichos expedientes."

Despues de una ligerísima discusion se autorizó á la mesa para que pasase à las respectivas comisiones los expedientes, y diese cuenta à las

Cortes en extracto.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutiria el dictamen de la comision de Hacienda acerca de la supresion de aigunas tesorerías de provincia, y asimismo el de la de Poderes acerca de los diputados de las islas Balcares.

Se levantó la sesion pública á las dos y media, continuando las

Cortes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo siguiente: "SS. MM. y AA, siguen disfrutando de buena salud."

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando vit por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretido lo siguiente: 9 Las Corres, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, y previos los requisitos prevenidos en los art culos 54 7 55 del reglamento para el gobierno interior de las mismas, decretan

lo siguiente: 1.º Formaran el tribunal de las Cortes en sala de primera instancia los Sres. D. Joaquin García Domenech, diput do por la provincia de Valencia; D. Francisco B'as Garaz, por la de Toled; D. Josef Batges y Oliva, por la de Cataluña; y D. Melchor Marau, por la de Valencia. 2. La sala de segunda instancia la compandran los por la de Vatencia. 2.º La sala de segunda instancia la compondran los Sres. D. Ramon Salvato, diputado por la provincia de Cetajuña: Don Josef Rafael Fernandez Cid, por la de Galicia: D. Agustin de Argüelles, por la de Astúrias; D. Josef Canga Argüelles, por la misma; y D. Pablo Lillo, por la de Jaen. 3.º El ér. D. Pablo Santafe, diputado por la provincia de Aragon, ejercerá en dicho tribunal las funciones de fisca!." Madrid 6 de Marzo de 1822.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumpler y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circu e.... Está rubricado de la Real mano....En Aranjuez á sa de Marzo de 1822. =A D. Nicolas Gareli.

Para llevar á esecto el decreto de las Cortes de 27 de Enero de este año, por el cual determinaron el arreglo provisional y division po-lítica del territorio de la monarquia en la Península é islas adyacentes, y á fin de que los pueblos gocen inmediatamente de las ventajas que debe proporcionarles esta disposicion, arreglada á lo prevenido en el art. 11 de la Constitucion, he venido en nombrar para gese político de la provincia de Madrid al brigadier D. Josef Martinez de San Martin, que lo es actualmente de la misma: para la de Barcelona al cor-nel D. Vicente Sancho: para interino de la de la Coruña al teniente e ronel D. Antonio Loriga, que actualmente lo es interino de la de Galicia: para la de Valencia al brigadier D. Francisco Plasencia, que lo es interino de la misma: para la de Cádiz al coronel D. Joaquín Escario, que lo es de la misma: para la de Sevilla al teniente coronel D. Joaquin Alvistur, que lo es de la misma: para la de Zaragoza à D. Joaquin Aivistur, que lo es de la misma, point la de Cra-D. Francisco Cantero, que lo es de la de Salamanca; para la de Gra-nada al teniente coronel D. Josef de lieceta; para la de Alicante al coronel D. Francisco Gonzalez Golfin; para la de Málaga al brig dier D. Josef Marron, que lo es de la misma: para la de Oviedo á D. Manuel María Acevedo, que lo es de la de Astúrias: para la de Búrgas al coronel D. Jacobo Escario, que lo es interino de la misma: para de Valladolid à D. Josef Maria Queipo, que lo es de la de Segovia: para la de Almería al coronel D. Luis Beyan, que lo es de la de Navarra: para la de las islas Baleares à D. Guilliermo Montes, que lo es de la misma : para la de las islas Canarias, en calidad de interino, al auditor de guerra. D. Juan Ramirez y Cárdenas: para la de Gecer s á D. Josef Alvarez Guerra, que lo es de la de Palene as para la de Leon á D. Andres Crespo Cantolia, que lo es de la mismar para la de Pam-piona al coronel D. Mariano Villa: para la de Salamanca à 19 Finrencio García, que lo es de la de Granada: para la de Santander a Don Antonio Florez Estrada, que lo es de la misma: para la de Tariagona à D. Juan Valle: para la de Córdoba al brigadier D. Luis del Aguita, que lo es de la misma: para la de Orense à D. Padro Boado Salichie, que lo es de la de Zamora: para la de Vigo al brigadier D. Ramon Losada: para la de Badajoz á D. Luis Castulo Barrantes, que io es de la de Extremadura: para la de Lugo al teniente coronei D. Angel del Arenal: para la de Ciudad-Real e D. Pedro Clemente Ligues, que lo es de la de Valiadolid: para la de Murcia al temiente generai D. Francisco Javier Abadía, que lo es de la misma: para interino de la de Toledo al coronel graduado D. Salvador Linares: para la de Jon á D. Manuel Vadillo, que lo es de la misma: para la de Avila a Don Manuel Dejuan, que lo es de la misma: para la de Castellon as temiente coronel D. Diego Medrano: para la de Calatayud al teniente de la la constallo de Castellon as temiente coronel D. Diego Medrano: para la de Calatayud al teniente de la constallo de l coronei D. Manuel Cabrera Nevares : para la de S. Sebastian a' conde de Villasuertes, que lo es de la de Guipuzcoa: para la de Huciva à D. Juan Manuel Subrié: para la de Logrosso a D. Manuel Santiago Caideron y Fontecha: para la de Huesca á D. Josef Cantolia, auditor de guerra: para la de Gerona al coronel D. Josef Perol: para la de Játiva al coronel graduado D. Bartolomé Amat, ç es interino de la de Toledo: para la de Lérida al teniente coronel Don Josef Cruz Muller: para la de Palencia á D. Manuel Sierra y Ben , que lo es subalterno de Lugo: para la de Segovia á D. Francisco Bustamante, que lo es interino de Navarra: para la de Soria à D. B rnardo de los Rios, que lo es de la misma: para la de Teruel al capitan Din Francisco Romo y Gamboa: para la de Villatranes à D. Juan Zerate y Murga, que lo es subalterno de Orense: para la de Bilbao a D. Lorenzo Antonio de Vedia, que lo es de la de Vizcaya: para la de Zamora à D. Antonio Biali: para la de Vatoria à D. Manuer de la Ri-va Herrera, que lo es de la de Alava: para la de Chinchilia : D. Manuel Gonzalez Allende: para la de Cuenca à D Cavetano Izuaierdo, que lo es de la misma: para la de Guadalajara d D. Joaquin M nies iro, que lo es de la misma i los cuales se trasladaran a sus respectivos destinos si no se hallasen en ellos en el preciso termino que se les hiara en el nombramiento que à cada uno se le commique. L'endreislo enten-dido, y dispondreis lo necesario à su cumplim ento. Este rubricado de la Real mano. En Aranjuez à 10 de Marzo de 1822:= A D. Josef Moscoso de Altamira.

Circular del ministerio de la Guerra.

Para poner en practica desde luego el decreto de las Cortes de 17 de Enero ultimo, por el cual se determinan los distritos mil tares en que se ha de dividir la Península e islas advacentes, y las comandancias subalternas de provincia, se ha servido si Rey confecha de ayer confe404 zir el mando de unos y otros en los términos siguientes:

Primer distrito. Para comandante general de el, que se compone de las provincias de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo, al teniente general conde de Cartagena, que desempeña actuaimente en propiedad la comandancia general de Castilla la Nueva.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al primer distrito. No deben proveerse con arregio al decreto citado, por no ser

litorales ni fronterizas

Segundo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense, Vigo y Villafranca, al teniente general D. Francisco Taboada y Gil, que desempeña inte-

rinamente la comandancia general de Galicia.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al segundo distrito. Para la de Lugo al brigadier D. Francisco Moreda, actual gele político de Aragon. Para la de Orense al mariscal de campo D. Antonio Roselló, actual gobernador de la plaza de Pampiona. Para la de Vigo al brigadier D. Ramon Romay, que desempeña actualmente la de Tuy.

Tercer distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Oviedo, Leon, Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid, al mariscal de campo D. Cárlos Espinosa, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Castilla la Vieja.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al tercer distrito. Para la de Oviedo al brigadier D. Ramon de la Pola, que desempeña actualmente en propiedad la de Astúrias. Para la de Salamanca al beisadin D. manca al brigadier D. Honorato Dublaisel, gobernador de la piaza de Ciudad-Rodrigo. Para la de Zamora al mariscal de campo D. Federico Castañon, gobernador de la plaza de Zamora.

Cuarto distrito. Para comandante general de el, que se compone de las provincias de Paiencia, Búrgos, Santander, Soria y Segovia, al teniente general D. Gabriel de Mendizabal, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Navarra.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al cuarto distrito. Para la de Santander al brigadier D. Julian Sanchez, gober-

nador de la plaza de Santoña. Quinto distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Pamplona, Logicão, S. Sebastian, Vitoria y Bilbao,

al mariscal de campo D. Miguel Lopez Baños, que desempeña actualmente la comandancia general de Guipúzcoa en propiedad.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al quinto distrito. Fara la de Pampiona al brigadier D. Ramon Sanchez Salvador, coronei del regimiento infanteria de España. Para la de S. Sebastian al brigadier D. Francisco Pabio de la Peña, coronei del regimiento de caballería de Almansa. Para la de Bilbao ai manscal de campo D. Francisco Javier Fernandez.

Sexto distr to. Para comandante general de el, que se compone de las pro incias de Calatayud, Huesca, Teruel y Zaragoza, al mariscal do campo D. Antonio Remon Zarco del Valle, que desempeña interinamente en la actualidad la comandancia general de Aragon.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al sexto distrito. Para la de Huesca al mariscal de campo D. Felipe Perena, go-

bernador de la plaza de Jaca.

Sértimo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, al mariscal de campo D. Joaquin Ruiz de Porras, gobernador de la plaza de Barcelona.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al séptimo distrite. Para la de Gerona al marical de campo D. Manuel Pueyo, gobernador de la plaza de S. Fernando de Figueras. Para la de Lérida, al mariscal de campo D. Josef Vellido, gobernador de la plaza de Lé-rida. Para la de Tarragona al mariscal de campo D. Miguel de Haro, gobernador de la plaza de Tortosa.

Octavo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Alicante, Castellon, Chinchilla, Játiva, Murcia y Valencia, al brigadier conde de Almodovar, que desempeña actual-mente en propiedad la comandancia general de Valencia.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al octavo distrito. Para la de Alicante al brigadier conde de Pino Hermoso, gobernador de la plaza de Alicante. Para la de Játiva al mariscal de campo D. Diego Clarke. Para la de Castellon al mariscal de campo baron de Andilla. Para la de Murcia al mariscal de campo D. Antonio María Peon.

Noveno distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Almería, Granada, Jaen y Málaga, al teniente general D. Pedro Villacampa, que desempeña en propiedad la comandan-

cia general de Granada.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al noveno distrito. Para la de Almería al mariscal de campo D. Alvaro María Chacon que desempeña interinamente la comandancia general del Campo de Gibraltar. Para la de Málaga al mariscal de campo D. Miguel Tacon, gobernador de la plaza de Málaga.

Décimo distrito Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Cádiz con Ceuta, Córdoba, Huelva y Sevilla, al teniente general marques de Campoverde, que desempeña actualmente

en propiedad la comundancia general de Andalucía.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al décimo distrito. Para la de Cádiz al brigadier D. Francisco Ramonet, coronel del regimiento casasseria de Farnesio. Para la de Huelva al mariscal de campo D. Demetro O-Dily.

Undécimo distrito. Para comandante general de él, que se compone de las provincias de Badajoz y Cáceres, al mariscal de campo D. Joa. quin Montemayor, que desempeña actualmente en propiedad la comandancia general de Extremadura.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al undécimo distrito. Para la de Cáceres al mariscal de campo D. Antonio Dar-

court, gobernador de la plaza de Alburquerque.

Duodécimo distrito. Para comandante general de él al muriscal de campo D. Antonio Zea, que desempeña en propiedad la comandancia general de las islas Baleares.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al duodé.

cimo distrito. No los hay con arreglo al decreto ya citado.

Décimotercio distrito. Para comandante general de él al mariscal de campo D. Juan Ordovás, que desempeña en propiedad la coman-

dancia general de Canarias.

Comandancias subalternas de provincia correspondientes al décima-tercio aistrito. No las hay segun el decreto. Las comandancias subalter-nas de las provincias de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Villafranca, Leon, Avila, Palencia, Soria, Segovia, Logrofio, Calatayud, Teruel, Chinchilla, Jaen y Córdoba no se proveen, porque no son litorales ni fronterizas, que son unicamente en las que debe recae provision, segun el decreto. Los comandantes de las provincias de sa-lamanca, Zamora, Santander, Huesca, Gerona, Lérida, Tarragona, Alicante, Málaga y Cáceres conservarán al mismo tiempo los gobiernos de las respectivas plazas de Ciudad-Rodrigo, Zamora, Sautofia, Jaca, S. Fernando de Figueras, Lérida, Tortosa, Alicante, Málaga y Alburquerque, así como serán al mismo tiempo gobernadores de la piazas de Pamplona, S. Sebastian, Cartagena y Cadiz los respectivos comandantes de las provincias de Pamplona, S. Sebastian, Murcia y Cádiz, con arregio al citado decreto; pero tendrán su residencia en las respectivas capitales de las provincias donde se hallen las demas autoridades centrales de ellas, á no ser que circunstancias forzosas de guerra, ú otras obliguen á los gobernadores á tomar el mando de las plazas. Los limites de los respectivos mandos militares de las provincias quedan sefialados por los que se asignan á estas en la division política del territorio de la Península é islas adyacentes. Los archivos de las comandancias generales que quedan suprimidas por el citado decreto, pasaran i los de las comandancias generales del distrito correspondiente. Todo le que de orden del Rey comunico á V. S. para su intaligencia y cumpli-miento, consecuente á lo que le dijo mi antecesor en 28 de Febrero último al comunicarle el citado decreto de las Cortes. Madrid 11 de Maizo de 1822.

El viernes 15 del corriente de 10 á 12 se pagará en la casa nacional de moneda de esta corte á los sugetos que hayan presentado midios luises al resello, y tengan los billetes numerados desda el 1031 at 1070, ambos inclusive.

Reunidos en las salas consistoriales de Murcia los Sres. jueces de hecho, declararon por unanimidad no haber lugar á formacion de caus contra el autor del papel titulado El Chismoso, núm. 2.º, y su suplimento. Igual declaracion recayó respecto del núm. 5.º del mismo, de la cual disintieron dos señores jueces de hecho. La misma declaración tu-vo lugar por unanimidad respecto del núm. 1.º del periódico titulado Mortero.

Reunidos en las salas consistoriales de la ciudad de Valencia los Sres. jueces de hecho D. Mariano Gonzalez, capitan graduado de te-niente coronel del regimiento de Zamora; D. Vicente Marzo, abogado; D. Vicente Llopis, canónigo magistrar de la santa igicsia de Valencia; D. Antonio Casanova y Ravanais, abogado; D. Juaquin Romaguera, id.; D. Felix Mora, capitan de infanteria, teniente del expresado regimiento; el mariscal de campo D. Joaquin Ibarra, si binspector de artillería; D. Vicente Ravanais, presbitero, y D. Luis Selles, abogado; declararon por unanimidad haber lugar á formacion de causa contra el autor del papel titulado: Teoría de una Constitucion política gara España, por un español, impreso en Valencia, y denunciado como subversivo por el fiscal de imprenta.

ANUNCIOS

Ha salido el 7.º número del 5.º trimestre (43 de la coleccion) & las Décadas de medicina y cirugia prácticas, el cual contiene: 1.º Consideraciones prácticas sobre las afecciones gástricas con reflexiones so-bre estas mismas consideraciones. 2.º La analisis de los periódicos de medicina franceses. 3.º Un artículo interesante de variedades médicas El extracto de las sesiones de la academia Real de medicina. 5.º Bibliografia médica nacional.

Causas de la division de ánimos y la suma escasez de dinero que hay en la España: medios eficaces para repararlas prontamente, y verificar una concordia y reconciliacion general entre todos los españoles, condenasdo á perpetuo olvido los nombres de serviles y liberales, y todos los demas que contribuyen à fomentar tan escandalosa division. Véndese

á 8 rs. en la librería de Collado.

Primera y segunda parte del diálogo entre el alcalde constitucional de un lugar de Andalucia y un pastor de luces muy claras con respecto á las ocurrencias de España. Se vende en las librerías de Villa, de Fuente y de Novillo

Nota. En la gaceta del 13, col. 5., lin. 2.2, donde dice manifere taban, lease manifestaba; y en la lin. 3.4, donde dice acompañaban

lease acompaña.